y advitrios entre los Franceses pobres Emigra-
dos de tolon que se acogieron a nuestras
Reales vanderas, y condujeron nuestras
mismas Esquadras, creyendo esta muy
pronta a obedecer, y executar quanto sea
del Rl. servizio; En cuio supuesto, si lo fuere
el que no se executen las dos corridas de toros
que yvan a practicarse, y contrató conse-
quente a la Rl. Lizencia desde luego se
conforma el que expone, y es su dictamen
no se hagan tales corridas sin embargo
de estar tan proxima la primera, y to-
do costeado para ella, y atendiendo tam-
bien al apreciable ofizio del señor corre-
gidor presidente obedece desde ahora quan-
to en el particular providencie y determi-
ne su señoria, y se conforma con sus reso-
luciones, deviendole hacer presente que
esta ciudad es una de las partes contra-
tantes, y que por ello puede ser demanda-
da en el tribunal de su señoria, y en los
superiores, que los toreros, y picadores estan
en cartagena, y por ello han devengado Diez
y ocho, ó veinte mil Reales haya, ó no ha-
ya toros: Que el Dueño de la Plaza igualmte
devenga suma, efectuense ó no las corridas